



PROYECTO DE LEY EDUCACIÓN EMOCIONAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°.- Educación Emocional. Establecése la obligatoriedad de incluir de manera transversal contenidos de Educación Emocional en las escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria de todo el país.

Artículo 2°.- Objeto. La Educación Emocional comprende el desarrollo aprendizaje de habilidades emocionales de importancia fundamental para la vida, acompañando a la persona en el perfeccionamiento y ejercicio las mismas, incluyendo especialmente las siguientes:

- a) Autoconocimiento: incluye las habilidades para comprender y nombrar las propias emociones, pensamientos y valores y cómo influyen en el comportamiento en todos los contextos.
- b) Autorregulación: incluye las habilidades para manejar las propias emociones, pensamientos y comportamientos de manera efectiva en diferentes situaciones y para lograr metas y aspiraciones.
- c) Conciencia social y empatía: incluye las habilidades para comprender las perspectivas y empatizar con los demás, incluidos aquellos de diversos orígenes, culturas y contextos.
- d) Habilidades sociales: incluye las habilidades para establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo y para navegar de manera efectiva en entornos con diversos individuos y grupos.
- e) Elecciones responsables: incluye las habilidades para tomar decisiones solidarias y constructivas sobre el comportamiento personal y las interacciones sociales en diversas situaciones.

Artículo 3°.- Sujetos comprendidos. Son sujetos comprendidos por esta ley toda la comunidad escolar de las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria de todo el país, incluyendo niños, adolescentes, educadores, padres y directivos.

Artículo 4°.- Capacitación docente. A efectos de llevar a cabo el cumplimiento de la presente ley, en cada establecimiento se brindará capacitación docente en los distintos aspectos y ejes de la



educación Emocional incluyendo la educación emocional de los niños, niñas y adolescentes, de los padres y tutores de familia, de los educadores y en las relaciones interpersonales e institucionales a nivel organizacional.

Artículo 5°.- Contenidos mínimos obligatorios: Se deberá incluir en la Currícula Educativa las prácticas de Educación Emocional en forma transversal a cada contenido curricular. Asimismo, inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la Educación Primaria, Especial, Secundaria, Superior, Permanente de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Domiciliaria y Hospitalaria. Dichos contenidos y dinámicas serán abordados asimismo en forma trasversal a todas las asignaturas que actualmente constituyen de la currícula educativa, sin perjuicio de la asignatura que por esta ley se crea.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autora:

EL SUKARIA, Soher

Co-Firmantes

REY, María Luján

QUIRÓZ, Marilú

ROMERO, Ana Clara

LACIAR, Susana Alicia



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como principal objetivo la creación de un Programa de Educación Emocional infanto - juvenil en las escuelas de nivel inicial, primaria y secundaria de todo el país.

Es dable destacar que la situación de Pandemia de Sars-2 Covid -19 que aún vivimos y en 2020 nos confinó en nuestras casas, afectó la salud mental de todos, pero, sobre todo, la de los niños pequeños y adolescentes. En muchos casos, elevando la tasa de suicidios. Aunque no es la razón de este proyecto, es dable remarcar que la República Argentina se ubicó en el puesto N° 66 de 172 entre los países con mayor tasa de suicidio en 2020 -Más de 800 mil personas se suicidan cada año, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)-.

Sin embargo, sí es cierto, que si uno pudiera expresar mejor sus emociones, buenas y malas, no llegaría a tales extremos.

La educación emocional infantil enseña a los niños a controlar y a gestionar sus emociones. Cuando se trabajan las emociones en una clase se consigue que los alumnos estén más motivados y se los ayuda positivamente en su desarrollo intelectual.

Profesionales en la materia, estipulan que *“Los niños tienen que aprender a pensar antes de actuar, a controlar su agresividad y su ira, a identificar por ejemplo cuando están tristes o contentos [...] Y todo ésto se consigue educándolos emocionalmente desde pequeños. Solamente así serán más felices y sabrán adaptarse a las diferentes situaciones por las que les irá llevando la vida”*

Un niño que pueda ser educado en sus emociones, será un alumno cognitivamente más eficaz, tendrá más concentración y menores interferencias afectivas. Supondrá un ingrediente relevante en su éxito personal y profesional. Aumentará su motivación, su curiosidad y las ganas de aprender. Amplía la agudeza y profundidad de la percepción e intuición. Los **niños serán emocionalmente más felices.**

No sólo controlan las emociones eficazmente, sino que pueden lograr éxitos impensados. Además, se previenen males mayores como los mencionados precedentemente.

Agradecemos la colaboración en la mirada del proyecto de la Fundación Educación Emocional y



su presidente Lucas Malaisi.

Señora Presidente, la crisis social y emocional que esta la cuarentena de 2020 arrastra y dejó en nuestro país no tiene precedente. No podemos esperar a que pase la pandemia para atender las necesidades de los niños. Son ellos quienes nos necesitan más que nunca.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Autora:

EL SUKARIA, Soher

Co-Firmantes

REY, María Luján

QUIRÓZ, Marilú

ROMERO, Ana Clara

LACIAR, Susana Alicia